

RESOLUCIÓN No. 18-0052

(02 de Agosto de 2018)

Por la cual se procede a **DESISTIR** y Decretar el **ARCHIVO** de **PRÓRROGA** de Licencia.

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que **RODOLFO CAICEDO OVIEDO** con cédula de ciudadanía No. 5.564.331 en calidad de propietario del predio ubicado en la **CALLE 101 # 19 – 50 FONTANA**, identificado con No. Predial 01-04-0181-0007-000 solicitó a este despacho **PRÓRROGA** de Licencia.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones concordantes, y se ha revisado el proyecto Estructural y Arquitectónico por funcionarios de esta Curaduría de acuerdo a las normativas actuales vigentes.
3. Que de acuerdo al Artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, la condición de radicación de la solicitud fue incompleta, para lo cual se le otorgo un término prudencial de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la radicación efectuada, so pena de que se tenga desistida la solicitud.
4. Que ha transcurrido un tiempo superior a treinta (30) días hábiles desde el momento en que se radico la solicitud de **PRÓRROGA** de Licencia, sin que hasta la fecha, se completaran los documentos y requisitos reglamentados, razón por la cual se tendrá **DESISTIDA** la solicitud de **PRÓRROGA** de Licencia conforme a lo ordenado en el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: DESISTIR del estudio, trámite y expedición de la solicitud de **PRÓRROGA** de Licencia, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria **300-4876** y nomenclatura en la **CALLE 101 # 19 – 50 FONTANA** localizado en el municipio de Bucaramanga, dado que la condición de radicación de la solicitud fue incompleta, y no se completaron los requisitos reglamentados en el tiempo de ley.

SEGUNDO: Que de conformidad con el inciso segundo del **Artículo 2.2.6.8.5** del Decreto 1077 de 2015, el pago de expensas canceladas por la radicación de



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gomez

RESOLUCIÓN No. 18-0052

(02 de Agosto de 2018)

Por la cual se procede a DESISTIR y Decretar el ARCHIVO de PRÓRROGA de Licencia.

una solicitud, en el caso de que se niegue o esta sea desistida por el solicitante, no serán devueltas

TERCERO: NOTIFICAR, el contenido de la presente decisión a los interesados, informándoles que de conformidad con el párrafo del **Artículo 2.2.6.1.2.3.4** del Decreto 1077 de 2015, contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

CUARTO: Contra el presente acto procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo señalado en el **Artículo 2.2.6.1.2.3.4** del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

CONSTANCIA:

SE INFORMA QUE COMO TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, PROCEDO A RENUNCIAR A TERMINOS DE LEY.

FIRMA: _____

cc. _____ de _____ EN CALIDAD DE: _____

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL